

Proceso: LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante: INGRID YOSELIN QUIROGA SILVA
Demandado: RAMIRO AZUERO DIAZGRANADOS y JACQUELINE VARGAS RIVEROS,
Radicado: 500013110002-2022-00484-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 23 de junio de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Para los fines legales pertinentes se tiene por notificados por aviso de la demanda a los demandados RAMIRO AZUERO DIAZGRANADOS y JACQUELINE VARGAS RIVEROS, el día 8 de mayo del 2023, y por no contestada la misma, por cuanto vencido el término correspondiente no se pronunciaron en forma alguna.

En tales condiciones y como quiera que se hallan notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Procuradora y Defensora de Familia, se continúa con el trámite del proceso, disponiendo:

Fijar **la hora 9:00 A.M del día 19 del mes de NOVIEMBRE del año 2024**, a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el numeral 2 del Art. 579 del Código General del Proceso.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, es de advertir que su inasistencia les acarreará consecuencias previstas para estos casos.

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda, que sean conducentes y procedentes.

Interrogatorio: Es de advertir que el mismo se practicará en el trámite de la audiencia de que trata el art. 372 del CGP y que puede allegar el cuestionario con las preguntas que tenga a bien realizar con anticipación a la fecha de la audiencia, o practicarlo verbalmente en la misma diligencia de manera verbal, aun sin que haya sido solicitado.

Declaración de parte: El apoderado de la parte demandante podrá interrogar a la señora INGRID YOSELIN QUIROGA SILVA, en el momento procesal dispuesto para tal fin dentro de la audiencia aquí fijada

Testimoniales: Cítese en **la hora 9:00 A.M del día 19 del mes de NOVIEMBRE del año 2024**, al señor ALVARO ALVAREZ, para que comparezca ante el Juzgado y deponga de todo cuanto le conste en relación con los hechos de

race

la demanda y en especial de todos aquellos aspectos que sean conducentes, procedentes y útiles para decidir de fondo en el presente asunto.

No solicitó más pruebas.

II. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Interrogatorio: Es de advertir que, si la parte demandada comparece a través de apoderado, éste podrá practicar el mismo en el trámite de la audiencia de que trata el art. 372 del CGP y que puede allegar el cuestionario con las preguntas que tenga a bien realizar con anticipación a la fecha de la audiencia, o practicarlo verbalmente en la misma diligencia de manera verbal, aun sin que haya sido solicitado.

Notifíquese de esta providencia a las partes, así como a las delegadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Procuraduría de Familia.

INFORMACIÓN ESPECIAL:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **LIFE SIZE**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Olga Infante Lugo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0cc53ffafa64eff728340bb0e2cdcf3ba9950e7db9c484a3399a5894891622**

Documento generado en 12/07/2023 10:02:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>